

**JOAQUIN BALAGUER**  
*Presidente de la República Dominicana*

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República;

**PROMULGO** la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

**JOAQUIN BALAGUER**

---

Resolución Nº 5397, del Congreso Nacional, que aprueba el contrato suscrito entre el Estado y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República, mediante el cual se transfiere a la citada entidad bancaria, como aporte en naturaleza para aumento del capital, los Hoteles "San Cristóbal, Montaña, Nueva Suiza, Maguana y Guarocuya".

G. O. Nº 8509, del 30 de Septiembre de 1960.

**EL CONGRESO NACIONAL**  
*En Nombre de la República*

---

**NUMERO 5397**

**VISTO** el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

**VISTO** el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de julio del año mil novecientos sesenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado de Finanzas y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, representado por su Administrador General Doctor Salvador Lluberes Peña, mediante el cual el Estado transfiere a la citada entidad bancaria, como aporte en naturaleza para el aumento del capital de dicha institución, los Hoteles "San Cristóbal", Montaña", "Nueva Suiza", "Maguana" y "Guarocuya", aporte que asciende a la suma de RD\$1,644,721.25,

**R E S U E L V E :**

**UNICO:** Aprobar el Contrato suscrito el día dieciseis del

nies de julio del año mil novecientos sesenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado de Finanzas y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, representado por su Administrador General Doctor Salvador Lluberes Peña, mediante el cual el Estado transfiere a la citada entidad bancaria, como aporte en naturaleza para el aumento del capital de dicha institución, los Hoteles "San Cristóbal", "Montaña", "Nueva Suiza", "Maguana" y "Guarocuya", aporte que asciende a la su de RD\$1,644,721.25, que copiado a la letra dice así:

YO, LICENCIADO ENMANUEL OCTAVIO LANDOLFI MATOS, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO NACIONAL, CERTIFICO Y DOY FE QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

"ACTO NUMERO TRES (3).- En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de julio del año mil novecientos sesenta, por ante mi, Licenciado ENMANUEL OCTAVIO LANDOLFI MATOS, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi estudio abierto en el apartamento cuatrocientos ocho (408), en la cuarta planta del edificio "El Palacio", sito en la calle "El Conde" esquina "19 de Marzo", asistido de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron: de una parte, el ESTADO DOMINICANO, legalmente representado en este acto por el SECRETARIO DE ESTADO DE FINANZAS, señor J. FURCY PICHARDO, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la cédula personal de identidad número 3375, Serie I, renovada para el año mil novecientos sesenta con el sello de Rentas Internas número 1355, domiciliado y residente en esta ciudad, y por el DIRECTOR GENERAL DE RENTAS INTERNAS Y BIENES NACIONALES, DOCTOR JOSE A. QUEZADA T., mayor de edad, dominicano, según declara, casado, Abogado, funcionario público, portador de la cédula personal de identidad número 14381, Serie 26, con sello de renovación para el año mil novecientos sesenta número 1674, domiciliado y residente en esta ciudad Trujillo, a quienes doy fé conocer y quienes actúan en virtud del Poder que les fué otorgado en fecha doce de abril de mil novecientos sesenta, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, que los faculta para el otorgamiento de este acto, el cual Poder he visto y examinado, anexando copia certificada del mismo a mi protocolo como comprobante de este acto; y de la otra parte el BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, representado en este acto

por su Administrador General DOCTOR SALVADOR LLUBERES PEÑA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, Abogado y funcionario bancario, portador de la cédula personal de identidad número 4205, Serie I, con sello de renovación hábil número 1361, domiciliado y residente en esta ciudad, y por el Sub-Administrador de dicha Institución bancaria, DOCTOR CARLOS A. VOLMAR, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, portador de la cédula personal de identidad número 26165, Serie I, con sello al día número 5872, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad, a quienes doy fé conocer; y me han declarado dichos comparecientes lo siguiente: PRIMERO EL SECRETARIO DE ESTADO DE FINANZAS, señor J. FURCY PICHARDO Y el DIRECTOR GENERAL DE RENTAS INTERNAS Y BIENES NACIONALES, DOCTOR JOSE A. QUEZADA T., me declaran que la Ley número tres mil seiscientos cincuenticuatro, de fecha nueve de Octubre del año mil novecientos cincuentitrés, publicada en la Gaceta Oficial número siete mil seiscientos dieciseis, que aumenta a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ORO (RD\$100,000,00) el CAPITAL AUTORIZADO del BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL dispone, en su artículo 2, que la suma en que se aumenta el Capital de dicho Banco será suscrita totalmente por el Estado y pagada por éste a requerimiento de su Consejo Directivo, previa aprobación de la Junta Monetaria, en dinero efectivo, en Bonos de la República, o en naturaleza; que según consta en la Certificación de fecha siete (7) de Julio de Mil novecientos sesenta, expedida por el Secretario de la Junta Monetaria, dicha Junta aprobó la Resolución del Consejo Directivo del BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL de fecha primero (1) de Julio de mil novecientos sesenta (1960), por medio de la cual se concedió a la Administración General de dicho Banco la autorización necesaria para requerir del ESTADO DOMINICANO un aporte en naturaleza constituido por los HOTELES "SAN CRISTOBAL", "MONTAÑA", "NUEVA SUIZA", "MAGUANA" y "GUAROCUYA", situados respectivamente en San Cristóbal, C.B., Jarabacoa, Constanza, San Juan de la Maguana y Barahona; y que habiéndole requerido la citada Institución Bancaria la entrega de dichos aportes, el ESTADO DOMINICANO por medio del presente acto hace entrega real y efectiva en naturaleza, de los citados HOTELES, por los montos de los inmuebles pertenecientes a cada uno de ellos y de los muebles y efectos que integrará el inventario que se practique para el cumplimiento y finiquito del traspaso. SEGUNDO: el señor J. FURCY PICHARDO, SECRETARIO DE ESTADO DE FINANZAS, y el DOCTOR JOSE A. QUEZADA T., DIRECTOR GENERAL DE RENTAS INTERNAS Y BIENES NACIO-

NALES, me declaran asimismo, en la representación ya dicha y en relación con la cesión y traspaso a que se refiere este acto, lo siguiente: a) que el HOTEL SAN CRISTOBAL está constituido por un edificio de dos plantas, construido de concreto armado, techado de concreto y pisos de mosaicos, ubicado en solar propiedad del Partido Dominicano, cuya área total es de cuatro mil seiscientos setenta y uno (4671) metros cuadrados, cuarenta y uno (41) decímetros cuadrados, ocupando el edificio un área de construcción de dos mil veintidos (2022) metros cuadrados, cuarenta y tres (43) decímetros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte Calle "Padre Borbón"; al Este, Avenida "17 de Julio"; al Sur, Calle "Mella"; y al Oeste, varios propietarios, valorado en CIENTO CINCUENTINUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS ORO, CON CINCUENTISEIS CENTAVOS (RD\$159,081.56); un edificio de dos plantas, construido de blocks, techado de concreto y pisos de mosaicos, ubicado en solar propiedad del Partido Dominicano, con un área de construcción de ciento treinta y ocho (138) metros cuadrados, quince (15) decímetros cuadrados, situado en la Avenida "17 de Julio" a esquina "Padre Borbón" número 21, valorado en doce mil quinientos doce pesos oro, con treinta y siete centavos (RD\$12,512.37); un edificio de dos plantas, construido de blocks, techado de concreto y pisos de mosaicos, ubicado en solar propiedad del Partido Dominicano, con un área de construcción de ciento treinta y ocho (138) metros cuadrados, quince decímetros cuadrados, situado en la Avenida "17 de Julio" a esquina "Erciná Chevalier" número 25, valorado en DOCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ORO, CON TREINTISIETE CENTAVOS (RD\$12,512.37); un edificio de dos plantas, construido de blocks techado de concreto y pisos de mosaicos, ubicado en solar propiedad del Partido Dominicano, con un área de construcción de ciento cuarenta y tres (143) metros cuadrados, cincuenta y cinco (55) decímetros cuadrados, situado en la Avenida "17 de Julio", número 25, valorado en DOCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ORO, CON TREINTISIETE CENTAVOS (RD\$12,512.37); una construcción de cemento, blocks, mosaicos y cemento, destinado a balneario, situado en la Avenida "17 de Julio", con galería de concreto, revestimiento de mosaicos y escalones de concreto, ubicado en terreno del señor William Richard Thorman, valorado en la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ORO, CON CINCUENTICUATRO CENTAVOS (RD\$14,220.54); y que los muebles y enseres de dicho Hotel, conforme inventario detallado realizado por los señores Isidro Ruiz Noboa, Supervisor de Colecturías, Impuestos y Rentas del Estado, Elpidio César Gil Piña, Inspector Contador del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana; Aureliano Antonio Saleta Llenas,

Encargado del Departamento de Hoteles del Estado; Gerardo Mercedes Bello Germán, Inspector Contador de la Contraloría y Auditoría General de la República; y Aida de León Valdez, Administradora del Hotel "San Cristóbal" al día veintiseis (26) de abril del año mil novecientos sesenta (1960) de cuyo inventario se anexa copia firmada a mi protocolo como comprobante del presente acto, alcanzan a un valor total de OCHENTIDOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS ORO, CON NUEVE CENTAVOS (RD\$82,319.09), representando dichas edificaciones, muebles y enseres, un valor total de DOSCIENTOS NOVENTITRES MIL CIENTO CINCUENTIOCHO PESOS ORO CON TREINTA CENTAVOS (RD\$293,158.30); b) que el HOTEL "MONTAÑA" consta de una edificación de dos plantas, de concreto, pisos de mosaicos y techo de concreto, con anexos en el patio de concreto, mosaicos y tejas, escalones de granito y revestimiento de piedras, garage de cemento y cuatro (4) casas de madera, cemento, tejas y zinc, destinadas a residencia, valorada en DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ORO, CON CINCO CENTAVOS (RD\$204,884.05) hallándose construido este Hotel en una porción de terreno propiedad del ESTADO DOMINICANO que mide Doscientos (200) tareas, equivalentes a doce (12) hectáreas, cincuentisiete (57) áreas, setentidos (72) centiáreas, setenta (70) decímetros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Este y Sur, con el resto de los terrenos propiedad de la Señora Teresa Moya Viuda Basilis; y al Oeste, con la carretera "María Martínez de Trujillo", cuya porción de terreno ha sido valorada en MIL PESOS ORO (RD\$1,000.00); y que los muebles y enseres del mismo, alcanzan a un valor de CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ORO, CON SETENTA CENTAVOS (RD\$110,606.70), conforme se desprende el inventario detallado realizado por los Sres. Isidro Ruiz Noboa, Supervisor de Colecturías, Impuestos y Rentas del Estado; Elpidio César Gil Peña, Inspector Contador del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, Aureliano Antonio Saleta Llenas, Encargado del Departamento de Hoteles del Estado; Gerardo Mercedes Bello Germán, Inspector Contador de la Contraloría y Auditoría General de la República, y Enrique Basilis Moya, Administrador del Hotel "Montaña" el día nueve de mayo del mil novecientos sesenta (1960) de cuyo inventario se anexa copia firmada a mi protocolo como comprobante de este acto, representando el valor total de dichas edificaciones, terrenos, muebles y enseres la suma de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ORO, CON SETENTICINCO CENTAVOS (RD\$316,490.75); c) que el HOTEL "NUEVA SUIZA" consta de una edificación de cemento, pisos de mosaicos y techo de concre-

to, con escaleras de granito, balneario y garage de cemento, valorada en DOSCIENTOS CUARENTIUN MIL CIENTO CUARENTA PESOS ORO, CON NOVENTA CENTAVOS (RD\$241,140.90), la cual se encuentra construida en una extensión de terreno de Doscientas cuarenticinco (245) tareas, compuesta de una porción de Ciento cuarenticinco (145) tareas dentro de la Parcela número ochocientos (800) del Distrito Catastral número dos (2) del Municipio de Constanza, Provincia de La Vega, con los siguientes linderos: al Norte, Parcelas números 779,795, y 196; al Este, Parcela número 800 Pte. al Sur Parcela número 799; y al Oeste, Parcela número 800 Pte. y de otra Porción de cien tareas dentro de la misma Parcela número ochocientos (800) del Distrito Catastral número dos (2) del Municipio de Constanza, Provincia de La Vega, ambas porciones propiedad del ESTADO DOMINICANO, valoradas en conjunto en SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ORO (RD\$6,125.00); y de una casa de blocks, mosaicos y cemento (apartamientos), valorada en SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ORO, CON TREINTIDOS CENTAVOS (RD\$7,393.32); y que los muebles y enseres que equipan este Hotel alcanzan a un valor total de DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ORO, CON SESENTIUN CENTAVOS (RD\$205,415.61), conforme se desprende del inventario detallado realizado por los Señores Isidro Ruis Noboa, Supervisor de Colecturías, Impuestos y Rentas del Estado; Elpidio César Gil Piña, Inspector Contador del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana; Aureliano Antonio Saleta Llenas, Encargado del Departamento de Hoteles del Estado; Gerardo Mercedes Bello Germán, Inspector de la Contraloría y Auditoría General de la República, y Marún J. Tactuk, Administrador del Hotel "Nueva Suiza", al día ocho (8) de mayo de mil novecientos sesenta (1960), de cuyo inventario se anexa copia firmada a mi protocolo como comprobante de este acto representando el valor total de dichas edificaciones, terrenos, muebles y enseres la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETENTICUATRO PESOS ORO, CON OCHENTITRES CENTAVOS (RD\$460,074.83); d) que el Hotel "MAGUANA" consta de una edificación de tres plantas, de concreto, block, mosaicos, escalones de granito, revestimiento de azulejos y madera preciosa, valorada en CIENTO DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTICUATRO PESOS ORO, CON CINCO CENTAVOS (RD\$117,944.05) y de inmueble por destinación en cocina y lavandería, valorado en QUINCE MIL PESOS ORO RD\$15,000.00) construidos en terrenos con una extensión superficial de trece mil setecientos setentitrés (13,773) metros cuadrados, ochentidos (82) decímetros

cuadrados, valorados en DIEZ MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ORO CON ONCE CENTAVOS (RD\$10,712.11), de los cuales el ESTADO DOMINICANO es propietario de la Manzana número noventa y tres (93) del Distrito Catastral N° uno (1) del Municipio de San Juan de la Maguana, con una extensión superficial de dos mil doscientos cincuenta y nueve (2,259) metros cuadrados, con las colindancias siguientes: Al Norte, calle "Trinitaria"; Al Este, calle "Barahona"; Al Sur, calle "Generalísimo Trujillo; y al Oeste, Palacio de Justicia; y que los muebles y enseres de este Hotel conforme se desprende del inventario detallado realizado por los Señores Isidro Ruiz Noboa, Supervisor de Colecturías, Impuestos y Rentas del Estado; Elpidio César Gil Piña, Inspector Contador del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana Aureliano Antonio Saleta Llenas, Encargado del Departamento de Hoteles del Estado; Gerardo Mercedes Bello Germán, Inspector Contador de la Contraloría y Auditoría General de la República; y Rafael Peralta Céspedes, Administrador del Hotel "Maguana" el día cinco (5) de mayo de mil novecientos sesenta (1960) representan un valor de CINCUENTITUN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS ORO, CON SESENTITUN CENTAVOS RD\$51,319.71), de donde el valor total de dichas edificaciones, terrenos, muebles y enseres alcanzan a la suma de CIENTO NOVENTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETECIENTOS CINCO PESOS ORO, CON OCHENTISIETE CENTAVOS RD\$194,975.87); de cuyo inventario se anexa copia firmada a mi protocolo como comprobante de este acto; y e) que el HOTEL "GUAROCUYA" consta de una edificación de dos plantas de blocks, mosaicos y cemento con salomónicas de vidrio y revestimiento de azulejos, mármol, escalones de mármol, ornamento de hierro y dependencias de blocks y cemento, valorado en CIENTO SETECIENTOS CINCUENTIOCHO PESOS ORO, CON SESENTISIETE CENTAVOS (RD\$175,658.67), y de inmuebles por destinación en cocina y lavandería, valorado en QUINCE MIL PESOS ORO, (RD\$15,000.00) los que se encuentran contruidos en terrenos que tienen una extensión superficial de treinticinco mil doscientos (35,200) metros cuadrados, valorados en VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ORO RD\$26,400.00), de cuya extensión pertenecen al ESTADO DOMINICANO, un predio situado en las inmediaciones de la Ciudad de Barahona, Municipio de Barahona, con un área de doce mil cien (12,100) metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte y Este con la Zona Marítima; al Sur, Terrenos de la Casa Mota, C. por A., y al Oeste Camino Vecinal; una porción de terreno con una extensión superficial de ciento ochentidos (182) metros cuadrados, limita-

da: por las calles "Jaime Mota" y "Enriquillo", y Avenida "Guarocuya" y el solar número tres (3) de la porción "c" del Distrito Catastral número uno (1) del Municipio de Barahona, con una extensión superficial de quinientos trece (513) metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Solar 2; al Este, Mar "Caribe"; al Sur, calle "Uruguay" y al Oeste, Malecón "Presidente Trujillo", y que los muebles y enseres de este Hotel, conforme se desprende del inventario detallado realizado por los Señores Isidro Ruíz Noboa, Supervisor de Colecturías, Impuestos y Rentas del Estado; Elpidio César Gil Piña, Inspector Contador del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana; Aureliano Antonio Saleta Llenas, Encargado del Departamento de Hoteles del Estado; Gerardo Mercedes Bello Germán, Inspector Contador de la Contraloría y Auditoría General de la República; y Pablo Barinas Coiscou, Administrador del Hotel "Guarocuya", al día primero de mayo de mil novecientos sesenta (1960), de cuyo inventario se anexa copia firmada a mi protocolo como comprobante de este acto, representan la suma de CIENTO SESENTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTIDOS PESOS ORO, CON OCHENTITRES CENTAVOS (RD\$ 162,692.83), y de donde el valor total de dichas edificaciones terrenos, muebles y enseres alcanzan a la suma total de TRES CIENTOS OCHENTA MIL VEINTIUN PESOS ORO, CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$380,021.50), TERCERO: me han declarado además los señores J. Furcy Pichardo y el Doctor José A. Quezada T., que el valor del aporte en naturaleza que de los mencionados HOTELES "SAN CRISTOBAL", "MONTAÑA", "NUEVA SUIZA", "MAGUANA" y "GUAROCUYA" hace el ESTADO DOMINICANO al BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA asciende a la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS ORO CON VEINTICINCO CENTAVOS (RD\$ 1,644,721.25). CUARTO: el SECRETARIO DE ESTADO DE FINANZAS, señor J. Furcy Pichardo y el DIRECTOR GENERAL DE RENTAS INTERNAS Y BIENES NACIONALES Doctor José A. Quezada T., me han declarado además que el ESTADO DOMINICANO JUSTIFICA su derecho de propiedad sobre los terrenos en que están construido el HOTEL MONTAÑA en virtud del acto auténtico número cinco (5) de fecha veintitrés (23) de febrero de mil novecientos cincuentinueve (1959) instrumentado por el Notario Público del Municipio de La Vega, Licenciado J. Alcibiades Roca, transcrito bajo el número (4) en el libro de transcripciones, tomo 208-A, folios 214 al 217, el día once (11) de marzo de mil novecientos cincuentinueve (1959); de las doscientas cuarenti-

cinco tareas dentro de la parcela número ochocientos (800) del Distrito Catastral número (2) del Municipio de Constanza, Provincia de La Vega, en la que se encuentra construido el "HOTEL NUEVA SUIZA", en los Certificados de Títulos números 133, expedido en fecha nueve de junio de mil novecientos cincuentidos (1952), y número 133, de fecha cuatro (4) de febrero de mil novecientos cincuenticuatro (1954); de la Manzana número 93 del Distrito Catastral número uno (1) del Municipio de San Juan de la Maguana, con una extensión superficial de dos mil doscientos cincuentinueve (2259) metros cuadrados, correspondientes a los terrenos en que está construido el HOTEL "MAGUANA", en la Resolución del Tribunal Superior de Tierras, de fecha treinta (30) de abril de mil novecientos cincuentitrés (1953); y de las porciones de terrenos y solar, que se describen anteriormente como formando parte de la extensión superficial en que se encuentra construido el HOTEL "GUAROCUYA", en el acto auténtico número sesenta (60) de fecha veinticuatro (24) de Diciembre de mil novecientos cincuentinueve (1959), instrumentado por el Notario Público de los del Número del Municipio de Barahona, Doctor José Manuel Cocco Abréu, transcrito el día quince (15) de marzo de mil novecientos sesenta (1960) en el libro N-Ñ, bajo el número 32, folios 112 al 122; en el acto auténtico número seis (6) de fecha quince (15) de julio de mil novecientos cincuentinueve (1959) instrumentado por el Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Doctor Sergio Tavarez Morla, transcrito el día (7) de agosto de mil novecientos cincuentinueve (1959), en el libro letra K-K, bajo el número sesentinueve (69), folios 289 al 300; y en el Certificado de Títulos números 1054, de fecha trece (13) de marzo de mil novecientos cincuentinueve (1959), respectivamente, declarándome asimismo dichos funcionarios, en la representación ya dicha que la cesión y traspaso a que se refiere este acto, en lo que a los terrenos atañe, es solamente de los que en la actualidad pertenecen al ESTADO DOMINICANO, y en entendido de que tan pronto el ESTADO DOMINICANO adquiriera cualesquiera porciones que falte por adquirir de los terrenos donde están construidos los HOTELES "SAN CRISTOBAL", "GUAROCUYA" y "MAGUANA", dichas porciones serán traspasadas también al Banco por un valor que nunca será inferior a los precios estipulados en este contrato, y en caso de que la adquisición de esos terrenos por parte del ESTADO sobrepase dichos precios, la diferencia será adicionada al monto total que representa el aporte en naturaleza que se efectúa en virtud de este acto. QUINTO: el señor DOCTOR SALVADOR LLUBERES PEÑA, ADM. GENERAL DEL BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL de la REPUB-

BLICA DOMINICANA y el señor Carlos A. Volmar V. SUB-ADMINISTRADOR GENERAL del mismo, en su calidad de representante del referido BANCO me declaran que la citada Institución acepta la cesión que se efectúa por el presente acto en la forma en que se ha expuesto para cubrir el aporte en naturaleza de su Capital por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS ORO CON VEINTICINCO CENTAVOS (RD\$1,644,721.25) que le ha hecho el ESTADO DOMINICANO, y me entregan para ser protocolizado como comprobante de este acto la Certificación del Secretario de la Junta Monetario de fecha siete (7) de Julio de mil novecientos sesenta (1960). Los comparecientes me declaran también, que este acto, sus copias y comprobantes están exentos del pago de todo impuesto de acuerdo con el artículo noventinueve (99) de la Ley Orgánica de dicha Institución Bancaria. Hecho y pasado en mi Estudio en la fecha arriba indicada, en presencia de los señores Doctor Manelik Ramón Gatón Licairac, soltero, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula personal de identidad número 63561, Serie I, con sello de renovación para el año mil novecientos sesenta número 74307 y Ramón Fernández, dominicano, mayor de edad, casado, empleado particular, provisto de la cédula personal de identidad número 18703, Serie 47, con sello renovado para el presente año número 99991, ambos de este domicilio y residencia, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones establecidas por la Ley, a quienes doy fe conocer, y ante quienes he leído este acto a los comparecientes, y después que fué aprobado, lo firmaron, comparecientes y testigos, por ante mí y junto conmigo. Notario que Certifico y doy fe (Firmado J. Furey Pichardo, Dr. José A. Quezada T., Dr. Salvador Lluberes Peña, Carlos A. Volmar V., Dr. Manelik Ramón Gatón Licairac, Ramón Fernández, Lic. Enmanuel O. Landolfi M. Notario.

Registrado en Ciudad Trujillo, hoy día 18 de Julio de 1960 en el Libro Letra "Y" folio 232 N° 2872 de Oficio) (Firmado el Director del Registro de Orden Oficial Mayor Napoleón Báez Alba Visado el Tesorero del Distrito Nacional, de orden Ana Soto de Terc.

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA (1960)

Lic. Enmanuel O. Landolfi M.  
Abogado-Notario Público

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta; años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

Pablo Otto Hernández  
Vicepresidente en funciones.

Luis E. Ruiz Moteagudo  
Secretario

Opinio Alvarez Mainardi  
Secretario.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta; años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera  
Presidente

Manuel Joaquín Castillo  
Secretario

Julio A. Cambier  
Secretario

*JOAQUIN BALAGUER*  
*Presidente de la República Dominicana*

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

*JOAQUIN BALAGUER*